

## **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho de enero de dos mil veintitrés

### **Acción de Tutela No. 110014003 047 2022 01538 01.**

Hallándose el expediente al despacho para resolver la impugnación a que fue sometido el fallo de tutela de fecha 23 de noviembre de 2022, proferido por el Juzgado 47 de Civil Municipal de Bogotá, en la acción de tutela promovida por GILBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ contra ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, se advierte la necesidad, para evitar la incursión en una causal de nulidad de carácter insanable, como es la eventual vulneración del debido proceso, vincular al presente trámite constitucional, a sujetos procesales .

En efecto, observa el Despacho que con esta acción, su promotor pretende el amparo de su derecho fundamental de petición, y en consecuencia, se ordene a la convocada contestar la solicitud presentada el 31 de agosto de 2022, mediante la cual requirió la expedición de la factura del impuesto predial unificado para la vigencia 2022, correspondiente al inmueble identificado con chip No. AAA0061REUIZ.

Frente a esa petición, la Secretaría Distrital de Hacienda, en la contestación allegada, indicó que mediante oficio No. 2022EE530306O1 del 11 de noviembre de 2022, dio respuesta a la petición del tutelante, informándole acerca de unas inconsistencias presentadas con en el “chip” del inmueble suministrado, para la expedición de la factura del impuesto predial, advirtiéndole que como propietarios figuran personas distintas al actor, por lo que procedió a dar traslado de la solicitud a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, mediante Oficio radicado 2022EE530995O1, ésta última, quien no fue intimada al presente asunto.

Sentado lo anterior, considera el Despacho que el fallador de instancia profirió su fallo sin que se hubiera notificado de su existencia a un tercero que se relaciona con las pretensiones de la súplica constitucional, pues, de acuerdo a lo informado en autos, a él fue trasladado el derecho de petición del cual se persigue el amparo; circunstancia que da lugar a la configuración de la causal constitucional de nulidad por vulneración al debido proceso de los sujetos procesales y

eventualmente a la configuración de la causal 8° del artículo 133 Código General del Proceso, preceptiva que resulta aplicable a la acción de tutela en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 306 de 1992.

En línea con lo expuesto, este estrado judicial declarará la nulidad de todo lo actuado desde la sentencia de primer grado, a fin de que el fallador de primera instancia, proceda con la vinculación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, le notifique la acción constitucional, y consecuentemente profiera la decisión que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar la nulidad de todo lo actuado en la presente acción constitucional, desde la sentencia emitida en primera instancia, para que se proceda a vincular a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y se profiera una nueva providencia. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO.-** Devolver toda la actuación aquí arrimada al Juzgado de origen para que obre según lo dispuesto en el numeral anterior. Ofíciase.

**TERCERO.-** Comunicar lo aquí resuelto a las partes, por el medio más expedito.

Cúmplase

El Juez,

**LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO**

*DLR*

Firmado Por:

**Luis Augusto Dueñas Barreto**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 025**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bded8e27d98d55bf8ab2e2990bef68c94bbfb324775aad8dec2dfd145f99e2eb**

Documento generado en 18/01/2023 08:30:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**